



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 20 de marzo de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°4193/2023 caratulado: "CAPITANICH MARÍA GUILLERMINA- DIRECTORA ECOM CHACO S.A. S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Guillermina Capitanich, DNI N°38.201.464 desempeñó el cargo de Directora de la empresa Ecom Chaco S.A., en el período comprendido entre el 01/09/2022 al 21/12/2023 según las actas de Asambleas Generales Ordinarias de designación y cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3º del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la

presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la

Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de María Guillermina Capitanich, ex Directora de Ecom Chaco S.A, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que la documentación presentada en formato digital por la Sra. Capitanich fue incorporada al Sistema Lex Doctor en la carpeta correspondiente a esta causa en razón de lo establecido en la Ley N°3203-A "Simplificación y Modernización de la Administración".

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la División de Asesoría Legal y Técnica de Ecom Chaco S.A., el 22/12/23 comunicó a esta FIA el cese de la Sra. María Guillermina Capitanich, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Capitanich, presentó fuera del plazo legal la documentación, en formato digital, por el cargo de Directora de Ecom Chaco S.A., Ejecución de Recursos y Gastos y nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas; Informe de Gestión y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal. Pese a la presentación efectuada por la funcionaria con posterioridad a los plazos precedentemente citados, se procedió conforme a la normativa aplicable a la sustanciación del procedimiento de Juicio de Residencia y al análisis de los informes presentados, atento a la voluntad de la misma de someterse a dicho procedimiento y en miras a garantizar la rendición de cuentas que persigue la norma en relación a su gestión como Directora de Ecom Chaco S.A.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A

(Antes Ley 7602), la Fiscalla de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°226/24, (fs. 12), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Capitanich presentó ante esta FIA: "Memoria 2022"; "Estado de Situación Patrimonial al 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior en moneda homogénea"; "Estado de Resultados por el Ejercicio Económico iniciado al 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior en moneda homogénea"; "Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio Económico iniciado al 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior"; "Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo) por el ejercicio económico iniciado el 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea"; "Bienes de Uso por el Ejercicio económico iniciado el 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior en moneda homogénea"; "Activos Intangibles por el ejercicio económico iniciado el 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior en moneda extranjera"; "Previsiones por el ejercicio económico iniciado el 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior en moneda homogénea"; "Discriminación de Ingresos por el Ejercicio económico iniciado el 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior en moneda homogénea"; "Costo de Venta de Bienes y Servicios por el ejercicio económico iniciado el 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior en moneda homogénea"; "Información requerida por el Art. 64 inc B de la ley 19550 por el ejercicio económico iniciado el 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior en moneda homogénea"; "Notas a los Estados Contables por el ejercicio económico iniciado el 01/01/22 y finalizado el 31/12/22 en forma comparativa con el ejercicio anterior"; "Informe del Auditor Independiente" e "Informe de la Comisión Fiscalizadora".-

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables anuales que reflejarían la ejecución de recursos y gastos de Ecom Chaco S.A, señalando en dicha nota que "... se presentan estados contables al 31/12/22 y Acta de aprobación de los mismos..." que "... los estados contables al 31/12/23 se encuentran en elaboración y en proceso de cierre ya que legalmente deben

presentarse para tratamiento y aprobación del Directorio de la Empresa en Abril/2024..."

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°606/24 el Informe N°19/2024 elaborado por la Fiscalía N°10 S.P.P., recepcionado en fecha 25/11/24, obrante a fs. 29/31, en el que concluye que: "...Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía se abstiene de emitir opinión ya que no fueron presentados los Estados de Ejecución de los Recursos y Gastos, por parte de la Sra. María Guillermina Capitanich. No obstante se informa que: 1) La Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio 2022 ha sido aprobado por esta Tribunal, mediante Resolución Sala I N°175/23 y tramitados en el Expte T.C. N° 401-32456-E "ECOM CHACO SA s/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2022". 2) Con respecto al Ejercicio 2023: Expte T.C. N° 401-33209-E "ECOM CHACO S.A. s/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023". Los Estados Contables se encuentran pendientes de rendición, por no haberse cumplido a la fecha del presente Informe el plazo para la presentación de los mismos conforme lo establecido por la Ley 831- A y Resolución Sala I N°14/15 y modif..."

Que a fs. 32 se requirió informe Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 33/36 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala respecto a los recursos y gastos que "... nos remitimos al Informe N°19/2024, el que fuera enviado a esta FIA mediante el Oficio N°606/2024, del registro de Tribunal de Cuentas; y en el cual la Fiscalía N°10- S.P.P.- Sala I concluyera que "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía se abstiene de emitir opinión ya que no fueron presentados los Estados de Ejecución de los Recursos y Gastos, por parte de la Señora María Guillermina Capitanich. No obstante se informa que 1) La Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio 2022 ha sido aprobado por este Tribunal, mediante Resolución Sala I N°175/23 y tramitados en el Expte T.C. N° 401-32456-E "ECOM CHACO SA s/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2022". 2) Con respecto al Ejercicio 2023: Expte T.C. N° 401-33209-E "ECOM CHACO S.A. s/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023" Los Estados Contables se encuentran pendientes de rendición, por no haberse cumplido a la fecha del presente Informe el plazo para la presentación de los mismos conforme lo establecido por la Ley 831- A y Resolución Sala I N°14/15 y modif..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en carácter de ex Directora de ECOM CHACO S.A., y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe técnico contable obrante a fs. 33, de fecha 21 de febrero de 2025, suscripto por el Cr. Damián F. Romano, el cual, en lo pertinente expone que "...Se observa en la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal, incremento patrimonial, dado en los rubros Disponibilidades, Inmuebles y Otros Bienes. Se han consultado las bases de datos del Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco y de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor; cuyos informes se adjuntan al presente informe y forman parte del mismo. No existen, a la fecha de emisión del presente, denuncias contra la funcionaria saliente..."

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó en formato digital la "Memoria 2022" y "Objetivos 2023"; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por el funcionario se condicen con los fines y facultades que le corresponden a la empresa ECOM CHACO S.A. conforme Ley N°308-A (Antes Ley 2147) de constitución de la empresa Ecom Chaco S.A. y el estatuto social que forman parte de dicha norma. Cabe señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento tal como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N°60/15 del registro de esta FIA.

Analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran a Ecom Chaco S.A. y/o a la

Sra. María Guillermina Capitanich durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 37, se desprende que: "... no surgen causas en trámite y/o concluidas ante esta Fiscalía..."

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descrito y expuesto en las presentes actuaciones de la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. María Guillermina Capitanich, D.N.I. N°38.201.464, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de ex Directora de ECOM Chaco S.A., en el período comprendido del 01/09/2022 al 21/12/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°19/2024 elaborado por la Fiscalía N°10 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A;

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político

institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR a la Sra. María Guillermina Capitanich, D.N.I. N°38.201.464, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 4 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2948/25




Dr. GUSTAVO SANTIAGO LOPEZ
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas